



**FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**



**DOCUMENTO**

**DE**

**CONTRATO No. FISDL/P/001/2017**

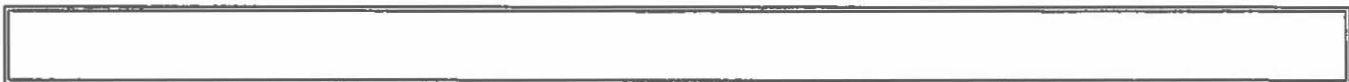
**"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA"**

**CELEBRADO ENTRE**

**EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**

**Y**

**TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**



ADQ/RISDP



## **FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL  
DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL)

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**CONTRATO No. FISDL/P/001/2017**

**“SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL Y TELEFONIA FIJA”**

**NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, **“EL FISDL”** o **“EL FONDO”** y los señores **HERBERTH NICOLÁS QUIJANO RENDÓN**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cinco ocho cuatro ocho cinco - cero y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cinco cero nueve ocho uno – uno cero cinco - cero y **ELMER GABRIEL MUÑOZ**, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos uno dos seis ocho cero cero - tres y Número de Identificación Tributaria número cero nueve cero cuatro – dos siete uno cero seis nueve – cero cero uno - cinco, quienes actúan en nombre y representación en su carácter de Apoderados Especiales Administrativos de la Sociedad **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos nueve uno uno nueve nueve – uno cero dos- uno, que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato de **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

### **PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- CONTRATANTE:** Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, en

donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE: PARTES:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto. El Contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
TDR:	Términos de Referencia
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	<b>70 J GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2017</b>

#### **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

1. Documentos del Proceso (Bases de Licitación, oferta Técnica y económica, etc.)
2. Especificaciones Técnicas
3. Orden de Inicio
4. Adendas debidamente legalizadas

Es entendido y aceptado que este contrato de servicio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

#### **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO los "SERVICIO DE TELEFONÍA

## MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA”

### CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El servicio objeto del presente contrato consiste en el SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y TELEFONIA FIJA de acuerdo a lo siguiente:

- Servicio de Telefonía Móvil Institucional con un aproximado de 295 líneas móviles y para Empleados del FISDL
- Servicio de Telefonía Fija E1 integrada con equipos celulares

El FISDL podrá efectuar la contratación de nuevas líneas durante los primeros 8 meses del periodo de vigencia del contrato. El Contratista deberá mantener las condiciones de la contratación inicial para éstas.

#### 1.- SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL:

A.- Los equipos que por gama podrán ser solicitados como máximo son los siguientes:

GAMA	NÚMERO DE EQUIPOS
Gama Premium	15
Gama Alta	40
Gama Media Alta	180
Gama Media	20
Líneas sin aparato	40

B.- Los servicios principales para los teléfonos celulares gama Premium, Alta y Media Alta detallados anteriormente serán:

- Acceso a Internet nivel nacional mínimo 3G en cabeceras departamentales y planes de datos asociados no mayor de 3 GB.
- El FISDL podrá elegir el plan de datos que más le convenga (ya sea incrementarlo o disminuirlo) entre los rangos que el oferente proponga.
- Integración con cuentas de correos electrónicos de trabajo, contactos y agenda con Microsoft Exchange 2013 utilizando Active Sync, así como también con cliente y servidor de Microsoft Lync Server 2013.
- Los teléfonos deberán permitir ser configurados con saldos fijos que serán definidos por la Institución al momento del pedido, estos saldos podrán ser debitados en los servicios que ofrezca el proveedor (plan de datos, llamadas, mensajes de texto, etc.). Una vez la línea alcance el saldo definido, deberá ser bloqueada; teniendo la posibilidad el usuario de activarla por su cuenta utilizando los medios de pre pago que la empresa disponga.
- Se debe garantizar que las tarifas y los servicios para las líneas que agoten su saldo y que efectúen recargas del mismo, se mantengan iguales a las contratadas.
- Se requiere la asignación de 40 líneas, las cuales no se requiere aparato, estas estarán habilitadas para utilizarse con el saldo que el FISDL definirá.

## 2.- SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA E1 INTEGRADA CON EQUIPOS MÓVILES

REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICA
1. Provisión de enlace de voz E1 PRI hacia las instalaciones del edificio del FISDL	Se debe servir en el edificio del FISDL, en la tercera planta, salón de servidores. Ubicación geográfica: 10ª Av. Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, frente a ex-casa presidencial.
2. Medio de transmisión de señal E1	Fibra óptica o cobre en la última milla
3. Tipo de servicio E1	Al menos 2 enlaces E1 de voz de 30 canales cada uno, compartidos y con DID.
4. Señalización	ISDN PRI
5. Configuración del SPAN E1	<p>PARÁMETROS DISPONIBLES PARA LA HOMOLOGACIÓN E1.</p> <p>Equipo y marca: Patton SmartNode 4940.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Port Type application:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Short -hault (configuración actual)</li> <li>b. Long-hault.</li> </ol> </li> <li>2. Clock:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Slave (configuración actual)</li> <li>b. Auto</li> <li>c. Master</li> </ol> </li> <li>3. LineCode:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Hdb3 (configuración actual)</li> <li>b. Ami</li> <li>c. B8zs</li> </ol> </li> <li>4. Framing:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Crc4 (configuración actual)</li> <li>b. Esf</li> <li>c. Non-crc-4</li> <li>d. Sf</li> <li>e. Unframed</li> </ol> </li> <li>5. Encapsulation:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Q921 (configuración actual)</li> <li>b. Channelized</li> <li>c. Rbs</li> <li>d. R2</li> <li>e. Hdlc</li> </ol> </li> <li>6. Q.921 (ISND Layer 2)               <p>Permanent Activity:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Disabled (configuración actual)</li> </ol> </li> </ol>

	<p>b. Enabled</p> <p>Endpoint type:</p> <p>a. User (configuración actual)</p> <p>b. Auto</p> <p>c. Net</p> <p>Protocol:</p> <p>a. Pp (configuración actual)</p> <p>b. Pmp</p> <p>Encapsulation:</p> <p>a. Q931</p> <p>7. Q.931 (ISDN Layer 3)</p> <p>Signaling protocol:</p> <p>a. Dss1 (configuración actual)</p> <p>b. Ni2</p> <p>c. Ntt</p> <p>d. Dms-100</p> <p>Endpoint type:</p> <p>a. User (configuración actual)</p> <p>b. Net</p> <p>Bchannel allocation:</p> <p>a. Ascending-cyclic (configuración actual)</p> <p>b. Ascending</p> <p>c. Descending</p> <p>d. Descending-cyclic</p> <p>Bchannel range:</p> <p>0 – to 31</p> <p>Maximum calls:</p> <p>30</p>
6. Equipo PBX que usa el FISDL	Planta Telefónica marca Siemens, modelo OpenScope Office V3 LX, Versión de software: <b>OSO_V3_R2.4_010</b>
7. DID	Se deberá habilitar DID (Discado Directo entrante) para la marcación directa a las extensiones internas. Además, el E1 deberá realizar igual función en las llamadas salientes, identificando a cada extensión con su cabecera para que aparezca el número completo de 8 dígitos en el teléfono de quien reciba la llamada generada desde el FISDL.
8. Interfaz de conexión entre tarjeta E1 de la planta telefónica y equipo terminal del proveedor	RJ-45
9. Cantidad mínima de números que se deben habilitar en el bloque asignado a los E1	Un mínimo de 300 números consecutivos
10. Rango del bloque numérico asignado al E1	8. En el FISDL, las extensiones telefónicas son de 4 dígitos, empieza en la 1200 y termina en la 1499, por lo cual se requiere cualquier bloque, independientemente de la cabecera, cuyos últimos 4 dígitos satisfagan la condición: XXXX1200 a XXXX1499

	<p>En donde XXXX se refiere al número de cabecera que se tenga disponible para el rango solicitado, preferentemente debe ser un número de cabecera fácil de recordar.</p> <p>Actualmente se tiene en uso el siguiente rango: 21331200 a 21331499.</p> <p>En caso que esto no sea posible la empresa propondrá un rango de números disponible que permita mantener similitud con los que actualmente se tienen, los que podrían aceptarse para cambiar al rango de extensión telefónica en los últimos 4 dígitos podrían ser: 2200 a 2499, inclusive 5200 a 5499 o 6200 a 6499, también 8200 a 8499, los que empiezan con 3 no se pueden usar porque ya están asignados al sistema de comunicaciones unificadas (aunque podrían reconfigurarse como última opción), los que empiezan con 9 también quedan fuera porque es el dígito de salida de la planta y el 7 es con el que empiezan los celulares. Si hubiese algún problema, antes de presentar oferta se tendría que realizar reunión técnica con el proveedor del soporte técnico de la planta: SENCOM (Sistems Enterprise El Salvador) para buscar otra alternativa, porque se requeriría de reconfiguración de planta para todas las extensiones, así como manipulación numérica extra.</p>
11. Equipo terminal	El proveedor suministrará todos los componentes que sean necesarios para acoplar su terminal de salida de servicio E1 hacia la planta telefónica del FISDL
12. Mantenimiento	El proveedor se encargará de darle mantenimiento a sus equipos, ya sea de forma local o remota a fin de mantener el servicio en óptimas condiciones
13. Disponibilidad del servicio	Se requiere una disponibilidad del servicio E1, tanto para llamadas entrantes como para llamadas salientes del 99% mensual
14. Programación de la planta telefónica	El FISDL a través de sus técnicos, con el apoyo de la empresa que le da soporte técnico local serán los responsables de la programación de la planta telefónica, en coordinación con los requerimientos del proveedor
15. Dígitos de marcación de salida	<p>a. para salidas externas se sale anteponiendo el dígito 9.</p> <p>b. para salidas hacia celulares con marcación corta.</p> <p>La planta se puede programar para que anteponga el dígito 0 para la marcación corta o algún otro dígito a requerimiento para distinguirlo de la marcación normal de 8 dígitos.</p>
16. Infraestructura provista por el FISDL	<p>a. Se dará un espacio en un rack metálico de 19 pulgadas frontales con 10 espacios 1U (aproximadamente 20 pulgadas verticales)</p> <p>b. Se abastecerá suministro eléctrico respaldado por UPS, con todos los tomas debidamente aterrizados a tierra</p> <p>c. Se proveerá de un salón con su acondicionamiento de aire local controlado, no mayor a 23°C</p>
17. Tiempo de instalación	Máximo 15 días calendario



18. Soporte técnico	El proveedor deberá anexar los números de contacto de soporte técnico, así como sus respectivos correos electrónicos y el mecanismo de reporte de fallas. El horario de atención a llamadas telefónicas, será las 24 horas del día
19. Atención a fallas	En caso de fallas, el proveedor se compromete a atenderla y resolverla dentro de las 3 horas después de reportada la misma.
20. marcación corta a celulares de la misma red	El marcado a celulares dentro de la misma red se podrá hacer sin restricción desde cualquier extensión de línea fija o entre celular y celular.  Para marcar de línea fija a celular se deberá habilitar la marcación abreviada o marcación corta. Podría programarse a la planta telefónica la anteposición del dígito 0 de forma automática para distinguir la marcación corta.  Cantidad de número habilitados para marcación corta: 1000 números consecutivos  El rango para marcación corta puede ser: Opción 1: 1000 números comprendidos entre 0000 y 0999. Opción 2: 1000 números comprendidos entre 2000 y 2999. Opción 3: 1000 números comprendidos entre 4000 y 4999.

Todo lo anterior, de conformidad con lo prescrito en las correspondientes especificaciones técnicas que forman parte integral de este Contrato, y demás documentos contractuales.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

**QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:**

El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el FONDO, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación o información suministrada por el FONDO que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del FONDO, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del FONDO y, si éste lo requiriese. La propiedad de los productos elaborados como resultado del presente contrato, son propiedad del Contratante, para lo cual se deberán ceder los derechos de autor.

**SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS**

Los productos esperados para el SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y TELEFONIA FIJA, son los descritos en las Especificaciones Técnicas del proceso y que a continuación se indican:

#### **A.- REQUERIMIENTOS IMPORTANTES.**

1. Se debe garantizar la portabilidad numérica del bloque de numeración actualmente en uso de la institución.
2. El Contratista deberá capacitar al personal que el FISDL designe, en el uso y configuración de los teléfonos celulares.
3. El Contratista deberá capacitar en uso básico de los teléfonos al personal de la institución.
4. Se deberá presentar al menos tres alternativas de equipo de los cuales el FISDL seleccionará los modelos a contratar.
5. Los equipos a entregar deberán ser nuevos, totalmente subsidiados. La entrega de los equipos por parte de la empresa no será mayor de 15 días calendario, posterior a la fecha del pedido y deben de entregar al término de los 15 días el 100% de los aparatos telefónicos, debidamente identificados con su número de teléfono correspondiente. El FISDL bajo ninguna condición efectuará pagos por complementos o compras de equipos telefónicos contemplados en el Literal A de la cláusula CUARTA de este contrato.

#### **B. TELEFONÍA MOVIL EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN**

1. El FISDL pone a disposición de sus empleados líneas de telefonía móvil para uso personal las cuales actualmente ascienden a 900, las cuales son contratadas por la institución.
2. Estas líneas formarán parte del contrato suscrito debiendo cumplir los términos generales de telefonía móvil institucional.
3. Para este tipo de líneas deberá ofrecerse al menos 3 opciones de equipos de gama Media sin costo, sin embargo el oferente deberá presentar un listado de alternativas para aquellas personas que deseen obtener un aparato de mayor gama pagando un costo adicional, además en el detalle deberá presentarse facilidades de pago ofrecidas para este costo adicional.
4. Los equipos a entregar deberán ser nuevos. La entrega de los equipos por parte de la empresa no será mayor de 15 días calendario, posterior a la fecha del pedido y las entregas podrán realizarse pedidos parciales, cuyas entregas deberán ser equivalentes a cada pedido. Los aparatos deberán de entregarse debidamente identificados con su número de teléfono correspondiente.
5. Los teléfonos deberán ser configurados con saldos cero de manera que el usuario para activarlo utilice los medios de recarga de saldo que la empresa disponga, esto no debe limitar el uso de los teléfonos dentro de la red institucional, debiendo los usuarios tener acceso irrestricto y sin costo a la misma.
6. Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el contrato por los distintos servicios (planes de datos, llamadas fuera de la red, etc.), aún y cuando las recargas se hagan por medio de tarjetas prepago u otros medios.

#### **C. ASPECTOS GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONOS MÓVILES SOLICITADOS**

1. Junto con la entrega de equipos, se deberá presentar una base de datos en Excel, que contenga el número de teléfono con su respectivo número de serie (imei).
2. Toda la red compuesta por los teléfonos celulares contratados deberá permitir el tráfico de llamadas sin restricción de tiempo o cantidad entre ellos y entre la red fija (teléfonos de escritorio en oficinas del FISDL), sin costos para la Institución.
3. En relación a las tarifas de consumo se considerarán las especificadas claramente por el costo de los servicios con todos los impuestos incluidos (IVA y contribución especial de seguridad), de acuerdo al Anexo 1 (Formato Oferta Económica) de las Bases de Licitación. El FISDL NO ACEPTARÁ CUOTAS FIJAS, YA SEA POR LA TOTALIDAD DE LAS LÍNEAS O QUE SE DEFINA PLANES INDIVIDUALES POR GAMA OFERTADA, ni cargos por seguros de los aparatos.
4. Para el caso de reposiciones en concepto de garantía que requiera efectuar la empresa y que no cuente con equipo telefónico de la marca y modelo contratada originalmente, se deberá entregar un equipo de similar calidad a satisfacción del FISDL y sin costo alguno, además no se admitirá en estos casos equipo que se valore de inferior gama.
5. El Contratista pondrá a disposición del FISDL un mínimo de 6 equipos como stock de repuesto para reemplazar aquellos que por fallas deban remitirse a taller. Dichos equipos deberán ser de las gamas entregadas dentro del contrato de la siguiente forma: 1 Gama Premium, 2 Gama Alta, 3 Gama Media Alta.
6. Mientras el equipo defectuoso no sea devuelto, a la línea se le asignará uno de los equipos en stock. Cuando el equipo no sea reparado en un máximo de 10 días hábiles, se asignará en forma definitiva a la línea el aparato que provisionalmente se le haya asignado del stock.
7. Si la alternativa indicada en el anterior numeral no resultara factible para el Contratista, deberá proponer el mecanismo a implementar para evitar los inconvenientes que se generen por la falta de resolución del departamento técnico en relación a las revisiones y reparaciones de los equipos. En todo caso el FISDL se reservará el derecho de adquirir equipos para sustitución de aquellos que presenten largas estadías en taller. Los gastos en que incurra la institución al implementar esta alternativa serán descontados directamente del pago del servicio mensual.
8. El Contratista deberá poner a disposición del FISDL un servicio técnico adecuado para la revisión y/o reparación de los equipos que presenten un rendimiento no óptimo, ya sea por fallas técnicas o defectos de fabricación. El FISDL no pagará importe alguno por la revisión de estos equipos, salvo servicios correctivos imputables a daños ocasionados por mal uso de los mismos. Los aparatos telefónicos que la Institución remite para la revisión y/o reparación en el servicio técnico de la empresa, el dictamen técnico no excederá 10 días calendario, el Contratista deberá garantizar esta condición.
9. El Contratista deberá proporcionar al FISDL una herramienta web, para la administración y control de las líneas fijas y celulares, la cual debe funcionar en línea, es decir que los cambios sean inmediatos. En dicha herramienta el FISDL podrá gestionar al menos los siguientes aspectos:
  - Restricción de llamadas salientes (interna, externa, internacional)
  - Establecimiento de límites de consumo.
  - Bloqueo de servicios.

- Programación de numeración corta.

10. El Contratista deberá capacitar al administrador de la telefonía, sobre esta herramienta web.
11. Envío o acceso por cualquier medio electrónico de archivos que muestre el detalle de consumo realizado por cada línea y que presente como mínimo la siguiente información :
  - Fecha, número de teléfono, hora, duración en segundos y costo por llamada
  - Fecha, tipo de mensaje, número de teléfono, hora y costo por mensajería
  - Resumen de detalle de servicios que muestren el total de por cada uno de estos servicios

Los archivos solicitados deberán ser enviados a más tardar el doceavo día calendario de cada mes.

Dichos archivos pueden estar bajo un formato XML, Texto delimitado por espacios o tabulaciones, CSV delimitado por comas o cualquier otra estructura de tal forma que facilite realizar cargas masivas de esta información a nuestra base de datos.

12. Cualquier cambio de número celular solicitado, no deberá generar costo para el FISDL. El Contratista no deberá atender solicitudes de cambio que no sean realizadas por el administrador del contrato.
13. En casos de re-facturación por errores del Contratista, el tiempo máximo de presentación de las nuevas facturas, no excederá de 7 días hábiles y no generará mora.
14. El Contratista deberá garantizar una cobertura del 95% de los cascos urbanos de los 262 municipios del país.
15. El Contratista en su oferta ha incluido la facilidad de interconectar la red fija de teléfonos con que cuenta el FISDL con la red celular, a través de la tarjeta E1 utilizada para las líneas fijas que suministrará, de manera que siendo parte de la red, las llamadas que se generen dentro de esta no presenten costos sin límite de tiempo.
16. El Contratista deberá garantizar que las líneas móviles puedan efectuar llamadas hacia extensiones de red fija utilizando marcación corta, así mismo, desde las extensiones fijas hacia los celulares se pueda efectuar llamadas únicamente marcando numeración corta.
17. Las reposiciones de chips por fallas o robo de teléfonos no deberán tener costo.
18. En relación al servicio de plan de datos internacional se debe permitir activar temporalmente (por períodos mensuales), aplicando los costos que incluyó en su oferta.

#### **SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

El FONDO pagará al Contratista hasta un monto de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 71,600.00)**, IVA incluido, adjudicado según Solicitud de Aprobación de Adjudicaciones y Declaratoria de Desierto Número **CAD-11340/17** aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en sesión número DL-942/2017 en fecha dieciséis de Enero de dos mil diecisiete, adjudicado al contratista según proceso de Licitación Publica No. **LP-5/2017-70JGRAL-FISDL**. El Fondo pagará al CONTRATISTA en dólares y se realizarán mensualmente luego de cada servicio, presentando para tal efecto, la correspondiente factura de Consumidor Final a nombre del Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local cada mes. La

factura se deberá venir acompañada de la correspondiente acta de recepción del servicio, la cual se firmará y sellará por ambas partes y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA.

A continuación se detallan las tarifas ofertadas por el Contratista:

	COSTO POR MINUTO
<b>TELEFONIA FIJA</b>	
Tráfico local nacional (valor del minuto)	\$0.02
Tráfico Larga distancia nacional (valor del minuto)	\$0.03
Fijo a móviles del operador (valor minuto)	\$0.07
Fijo a móviles de otro operador (valor minuto)	\$0.11
Línea fija analógica	\$8.25
<b>TELEFONIA MOVIL</b>	
Consulta Buzón de Voz (por minuto)	\$0.08
Mensajes de texto al mismo operador	\$0.06
Mensajes de texto a otros operadores	\$0.06
A red móvil del mismo operador	\$0.05
A red móvil de otro operador	\$0.05
A red fija del mismo proveedor	\$0.05
A red fija de otro operador	\$0.05
Plan de datos de 1 GB nacional	\$11.48
Plan de datos de 1 GB regional	\$11.48
Plan de datos de 2 GB nacional	\$15.66
Plan de datos de 2 GB regional	\$15.66
Plan de datos de 3 GB nacional	\$20.87 (4 GB)
Plan de datos de 3 GB regional	\$20.87(4 GB)

**OCTAVA: MONEDA DE PAGO.**

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

**NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

El valor del presente contrato será cancelado al contratista con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento: 70 J GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2017

**DECIMA: PLAZO**

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete o hasta que se agote el monto máximo disponible.

**DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

**FONDO:** Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán



**CONTRATISTA:** Alameda Roosevelt y 63 Av. Sur, Centro Financiero Gigante, Torre A nivel 3 lobby 2, San Salvador.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS:**

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, estas podrán ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

#### **Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del servicio en el plazo establecido en el presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **SIETE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,160.00)**, que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. El plazo de la garantía será de doce meses, a partir de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

#### **DECIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA**

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

#### **DÉCIMA QUINTA: MULTAS**

##### **MULTAS**

Cuando el (la) Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de (l) (la) Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA**

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

#### **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.

- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos entregados
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

**Otras causas:**

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

**DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el FONDO.

**DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a (l) (la) Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

**VIGÉSIMA: IMPUESTOS:**

El (LA) CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios/suministros de este contrato ocasionare.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**1. CESIÓN**



La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado.

## **2. INCUMPLIMIENTO**

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

## **3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del suministro a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

## **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

## **VIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante



la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.



*[Handwritten signature of Gladis Eugenia de la Paz Schmidt de Serpas]*

**GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**  
PRESIDENTA DEL FISDL

*[Handwritten signature of Herberth Nicolás Quijano Rendón]*

**HERBERTH NICOLÁS QUIJANO RENDÓN**  
Apoderado Especial Administrativo  
**TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**

*[Handwritten signature of Elmer Gabriel Muñoz]*

**ELMER GABRIEL MUÑOZ**  
Apoderado Especial Administrativo  
**TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**

En...



*[Handwritten signature of Ángel Alberto Kobles Luján]*

la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, MIGUEL ÁNGEL ALBERTO ROBLES LUCERO, Notario, del domicilio notarial de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará **"CONTRATANTE"**, **"EL FISDL"** o **"EL FONDO"**, personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **HERBERTH NICOLÁS QUIJANO RENDÓN**, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno seis cinco ocho cuatro ocho cinco - cero y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco cero nueve ocho uno - uno cero cinco - cero y **ELMER GABRIEL MUÑOZ**, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno dos seis ocho cero cero - tres y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cuatro - dos siete uno cero seis nueve - cero cero uno - cinco, quienes actúan en nombre y representación en su carácter de Apoderados Especiales Administrativos de la Sociedad **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos nueve uno uno nueve nueve - uno cero dos- uno, y que en el curso de este



*[Handwritten signature in blue ink]*



instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "Gladis de Serpas", "H.N.Q.J." e "Ilegible, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Aprobación de Procesos de Adjudicaciones y Declaratoria de Desierto número CAD – ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA/DIECISIETE, aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en sesión número DL- novecientos cuarenta y dos/dos mil diecisiete, aprobada en fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, adjudicado al Contratista mediante LICITACIÓN PÚBLICA número LP-CINCO/DOS MIL DIECISIETE – SETENTA J GRAL - FISDL, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: especificaciones técnicas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante el "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA". En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Décima de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete o hasta que se agote el monto máximo disponible. El costo del Servicio es de hasta SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, porque ante mí las reconocen como suyas los comparecientes; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera

**GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO"; III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparecen los señores **HERBERTH NICOLÁS QUIJANO RENDÓN** y **ELMER GABRIEL MUÑOZ**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo,



*[Handwritten signature in blue ink]*

otorgado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las doce horas y diez minutos del día diecisiete de julio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de **MARIO ERNESTO LOZANO CALDERÓN**, en el cual consta que el señor **OSMAN NEGGELLI RODRÍGUEZ CARRANZA**, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A DE C.V.**, actuando por tanto en su nombre y representación; y con autorización de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad quien autorizó al señor **RODRÍGUEZ CARRANZA** por acuerdo tomado en sesión celebrada el día trece de julio de dos mil quince a otorgar el Poder Especial Administrativo, que aquí se relaciona, a favor de los comparecientes, concediéndole a los apoderados por medio del mismo, entre otras facultades, la de celebrar contratos de transportes, servicio, fletamento, depósito, transacción, comisión y de cualquier otra especie y en particular, contratos de suministros de servicios de telecomunicaciones; encontrándose por tanto autorizados para la firma del Contrato que antecede a la presente. En dicho poder se ha establecido como límite que los Apoderados podrán ejercer las facultades mencionadas siempre en forma conjunta, con otro Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial u otro Apoderado Especial Administrativo de su categoría, cumpliendo en el presente caso con dicha limitante al encontrarse compareciendo conjuntamente dos de las personas a quienes se les otorgó poder. Así mismo, el suscrito notario da fe que en las cláusulas contenidas en el referido poder aparece debidamente relacionada y legitimada la personería con que actuó el señor **OSMAN NEGGELLI RODRÍGUEZ CARRANZA** para otorgar el mismo, así como la existencia legal de la referida sociedad. El Testimonio del Poder antes relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO, del Libro UN MIL SETECIENTOS ONCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folios TRESCIENTOS SESENTA a folios TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, en fecha diez de agosto del año dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción,





manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

  
**GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**  
PRESIDENTA DEL FISDL



  
**HERBERTH NICOLÁS QUIJANO RENDÓN**  
Apoderado Especial Administrativo  
**TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**

  
**ELMER GABRIEL MUÑOZ**  
Apoderado Especial Administrativo  
**TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**



